

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, Noviembre cinco de dos mil veinte

Mediante proveído de fecha Noviembre veintiséis de dos mil diecinueve, el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo de VIRGINIO GONZALEZ CALDERON, mayor de edad y a favor de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER para el pago de SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 716.283.00) como capital del pagaré 534174 más los intereses de mora sobre el saldo a capital; el título base del recaudo pagaré reúne los requisitos legales y fue debidamente aceptado y firmado por el demandado.

Habiéndose surtido en debida forma la notificación personal al demandado VIRGINIO GONZALEZ CALDERON, se tiene por notificado sin que se propusieran excepciones. No observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo estatuido por el Art. 440 del Código General del Proceso Inciso 2, por lo que;

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO.= SIGA adelante la ejecución contra el demandado VIRGINIO GONZALEZ CALDERON.

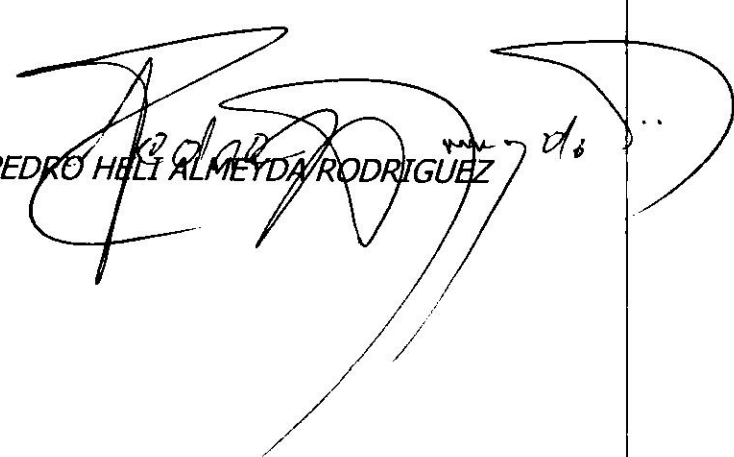
SEGUNDO.= PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.= ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO.= Fijar como agencias en derecho la suma de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$71.628.00).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ